ANEXO No. 5
MINUTA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

AVISO IMPORTANTE

LA PRESENTE MINUTA, ES UNA GUIA, ESTA PODRÁ VARIAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA Y ---- (CONTRATISTA)

Entre los suscritos, **YOLANDA ROA CAMACHO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en, Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 63.285.160 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rectora de la I.E. Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga, debidamente posesionada según acta de posesión Nº 255 de fecha 27 de febrero de 2017, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Nº 107 del 24 de marzo de 2011, quien a su vez se encuentra autorizado por El Consejo Directivo, quien para los efectos del presente contrato de obra pública, se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte; y por la otra, **----** identificada con NIT: **----**, representado legalmente por ---- identificado con cédula de ciudadanía número **---**, con domicilio en la **----** de la ciudad de **----**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

TERCERO: Que, **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, elaboró el estudio previo en el cual se determinó como modalidad de licitación pública conforme con la ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 para la ejecución del objeto "***MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS EN EL BANCO DE NECESIDADES (BIENES) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRIGIDO A LA IE NACIONAL DE COMERCIO SEDE A, PARA EL CAMBIO DE CUBIERTA DEL BLOQUE CENTRAL Y AUDITORIO, Y RECUPERACIÓN DEL MURO EN MAMPOSTERÍA CONFINADA*****".**

CUARTO: Que el valor estimado del proceso es de **----** **INCLUIDO IVA** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; para lo anterior se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **---** del **----** de ----, que ampara el valor del contrato.

MINUTA DE CONTRATO

QUINTO: Que mediante la Resolución Nº **--- DE ----** la Rectora de **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, adjudicó el contrato correspondiente, y Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLAUSULA 1: OBJETO. El objeto del contrato es "***MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS EN EL BANCO DE NECESIDADES (BIENES) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRIGIDO A LA IE NACIONAL DE COMERCIO SEDE A, PARA EL CAMBIO DE CUBIERTA DEL BLOQUE CENTRAL Y AUDITORIO, Y RECUPERACIÓN DEL MURO EN MAMPOSTERÍA CONFINADA*** ". **PARAGRAFO. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas establecidas por parte de **LA INSTITUCION EDUCATIVA**; los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este. **CLÁUSULA 2: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso de que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	LA I.E. TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Contratista	Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

MINUTA DE CONTRATO

CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es **----.** El presupuesto que será aplicado para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 2. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado **LA INSTITUCION EDUCATIVA,** se realizaran previa presentación de Certificación del supervisor del contrato donde se recibe la obra a satisfacción, las actas de recibo final de obra, la cual deberá estar firmada por el constructor, supervisor del contrato y el representante legal y/o Rectora de **LA INSTITUCION EDUCATIVA, conforme a lo establecido para tal fin en el pliego de condiciones del proceso de selección SAMC 001 de 2026**. **PARÁGRAFO 3: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, para que, por conducto de Pagaduría, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA INSTITUCION EDUCATIVA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo para la ejecución del objeto contractual, se estima en Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor de **LA INSTITUCION EDUCATIVA. CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 7.1.** Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **7.2.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones**. 7.3.** Entregar el Cronograma estimado de obra, y dar cumplimiento a su programación. **7.4**. Colaborar con **LA INSTITUCION EDUCATIVA** en cualquier requerimiento que ella haga. **7.5.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios presta- dos, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. **7.6.** Dar a conocer a **LA INSTITUCION EDUCATIVA** cualquier reclamación que in- directa o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.7.** Comunicarle a **LA INSTITUCION EDUCATIVA** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.8**. Elaborar,

MINUTA DE CONTRATO

suscribir y presentar a **LA INSTITUCION EDUCATIVA** las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **7.9.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **7.10.** Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **7.11.** Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con **LA INSTITUCION EDUCATIVA**. **7.12.** Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **LA INSTITUCION EDUCATIVA**. **7.13.** Presentar para aprobación del interventor y del supervisor, actas parciales y final de obra. **7.14.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **7.15.** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.16.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por **LA INSTITUCION EDUCATIVA**. **7.17.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **7.18.** Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la interventoría y de la supervisión de **LA INSTITUCION EDUCATIVA** como requisito de ejecución del contrato. **7.19.** Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por **LA INSTITUCION EDUCATIVA**. **7.20.** Realizar, por su cuenta y riesgo la revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo, y presentar el respectivo informe. En el evento en que como resultado de la revisión, confirmación y comprobación de los diseños se requiera realizar cambios o ajustes a los diseños inicialmente suministrados por la entidad, estos deben ser revisados y aprobados por el supervisor de **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, debiendo la Rectora decidir sobre su aceptación o no, es decir en ningún caso el hecho de realizar la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños le impone a la entidad la obligación de aceptar lo recomendado. **7.21.** Ejecutar las obras dando cumplimiento a la programación de obra y/o cronograma de actividades, revisado y aprobado por el supervisor de **INSTITUCION EDUCATIVA**. **7.22.** Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras; y retirar los mate- riales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **7.23.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.24.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del con- trato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **7.25.** Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. **7.26.** Realizar la entrega de las obras georeferenciadas indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de la obra (GPS). **7.27.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. **7.28.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los per- juicios que se causen por su negligencia u omisión. **7.29.** Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. **7.30.** El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para el Contratante. **7.31.** Instalar la valla informativa del contrato, según modelo de **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, el cual suministrará el Supervisor. **7.32.** Cumplir con las normas y especificaciones

MINUTA DE CONTRATO

técnicas. **7.33.** Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico. **7.34.** Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de los entes de control. **7.35.** Asistir a los comités técnicos realizados por **LA INSTITUCION EDUCATIVA 7.36.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de por **LA INSTITUCION EDUCATIVA**. **7.37.** Presentar informes quincenales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: Avance de las actividades programadas, Cantidades de obra ejecutadas, Registros fotográficos, Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, Fotocopia de la bitácora o libro de obra, Resumen de las actividades realizadas en el mes, Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, Informe de seguridad industrial, Informe de manejo ambiental, Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes, Actualización del programa de ejecución de obra, Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. **7.38.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener como mínimo: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra - Planos record de obra, aprobados por la supervisión, Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas, Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones, Registro fotográfico definitivo. **7.39.** Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **7.40.** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1.** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 9.1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **9.2**. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. **10.2**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **10.3**. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, **LA INSTITUCION EDUCATIVA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA INSTITUCION**

MINUTA DE CONTRATO

EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA INSTITUCION EDUCATIVA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA INSTITUCION EDUCATIVA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por por **LA INSTITUCION EDUCATIVA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS.** El Contratista debe presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, teniendo en cuenta los siguientes amparos:

AMPARO Y/O COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento		
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones		
Estabilidad de la obra		
Responsabilidad civil extracontractual		

Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de por **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA INSTITUCION EDUCATIVA**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA INSTITUCION EDUCATIVA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA INSTITUCION EDUCATIVA** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA INSTITUCION EDUCATIVA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones **LA ESCUELA NORMAL** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **El CONTRATISTA** debe mantener

MINUTA DE CONTRATO

indemne **LA INSTITUCION EDUCATIVA** de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar **LA INSTITUCION EDUCATIVA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne **LA INSTITUCION EDUCATIVA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **LA INSTITUCION EDUCATIVA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCION EDUCATIVA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bucaramanga y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un arbitro quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el nombre del centro de arbitraje. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la cualquiera de las modalidades será de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un pro- ceso ejecutivo. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: **YOLANDA ROA CAMACHO** en calidad de	**Nombre: ----** en calidad de representante legal de

MINUTA DE CONTRATO

Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO NACIONAL DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**	**----**
Dirección: Calle 55 Diagonal 14 – 54	**Dirección:**
Teléfono: 6443890	**Teléfono:**
Correo electrónico: ienacionaldecomercio@bucaramanga.edu.co	**Correo electrónico:**

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de un, funcionario adscrito a **LA INSTITUCION EDUCATIVA**. **CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: El Pliego de Condiciones del proceso de selección sus anexos y sus Apéndices, Estudios y documentos previos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso, La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. **CLÁUSULA 27 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. LA INSTITUCION EDUCATIVA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº **---** por valor de **---** disponibilidad que se ajustará al momento del Registro Presupuestal **CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 29- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato de mutuo acuerdo, conforme a las normas que regulan la materia. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, por **LA INSTITUCION EDUCATIVA** puede liquidar unilateralmente el presente Contrato de acuerdo teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones de **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

En constancia, se firma la presente, a los --- días del mes --- de 2026, en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

YOLANDA ROA CAMACHO
Rectora I.E. Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga

Representante Legal de ----

MINUTA DE CONTRATO